

AÑO 2021



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

REFERENTE a garantizar el acceso a la información relacionada con la gestión presupuestaria.



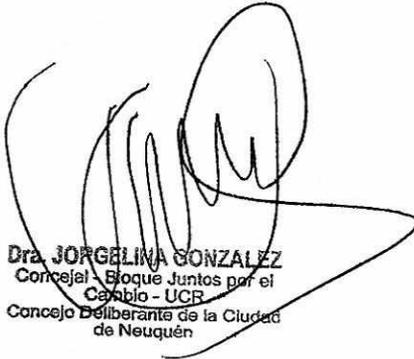
Neuquén, 23 julio de 2021

A la Presidenta del Concejo Deliberante
Sra. Claudia Argumero

S...../.....D

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de presentar el proyecto que se adjunta, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.



Dra. JORGELINA GONZALEZ
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover la participación y los mecanismos de control de los poderes del Estado por parte de la Ciudadanía y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo N°12 establece el Derecho a la información y en aquel afirma "...Que la municipalidad garantizará a la comunidad acceso a la información relacionada con la gestión de gobierno, que será completa y oportuna..." y agrega que "...todos los vecinos tienen derecho a recibir y proporcionar información...".

Que asimismo, en su artículo N°6 expresa que "...La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén garantizará y promoverá la participación como elemento de existencia y profundización de la democracia...".

Que de forma progresiva se han ido implementando programas, medidas, planes y acciones tendientes al acceso a la información y la libre participación ciudadana.

Que ahora, se hace necesario profundizar estos aspectos y dotar a la ciudadanía de más herramientas que permitan la efectiva participación, control y seguimiento de las acciones en cualquiera de los poderes del estado.

Que es sabido que el presupuesto Municipal es el corazón de toda política pública, toda vez que es la representación numérica, de las mismas, es el rumbo que demuestra lo que el Poder Ejecutivo, tuvo en mente al asignar los recursos financieros. Tanto las fuentes y modalidades de obtención de esos recursos como las formas de asignación y distribución de los mismos tendrán implicaciones en materia de eficiencia, equidad, calidad y pertinencia de dichas políticas.

Que por ello reviste especial importancia dar la debida información y participación a la ciudadanía de cómo se conforma y constituye cada presupuesto municipal, cumpliendo con lo que nuestra carta orgánica reza en su artículo N°12, anteriormente citado, todo ello como mecanismo efectivo de control, a la vez de generar mayor conciencia ciudadana y mejorar la relación entre quienes gobiernan y la sociedad en su conjunto.

Por lo dicho, y de conformidad a lo establecido en el Artículo N°67 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal;


ROCÍO M. CASAMAYOR JABAT
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPÍTULO 1- PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1º): Todo ciudadano tiene derecho a conocer y controlar cualquier instancia del proceso de formulación, sanción, ejecución y control del presupuesto de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 2º): Son principios rectores en la ejecución de la presente ordenanza y tendrá efectos interpretativos respecto de aquello que la ordenanza promueve, los siguientes:

- a. **Transparencia:** garantizar la publicidad de la información presupuestaria, las instancias del procedimiento, e información complementaria.
- b. **Accesibilidad:** garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria, tanto en formato digital, como físico a quienes la soliciten en un único sitio.
- c. **Participación:** habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en cada una de las etapas.
- d. **Sencillez:** disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.

CAPÍTULO 2 - PRESUPUESTO ABIERTO

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá garantizar, conforme a lo establecido por la presente ordenanza, el acceso a la información pública presupuestaria por parte de la ciudadanía, y garantizar las prácticas de presupuesto abierto.-

ARTÍCULO 4º): El Presupuesto Abierto tendrá por objetivo la accesibilidad a los lineamientos generales del presupuesto de la Ciudad de Neuquén, su ejecución, y su tratamiento previo. La información deberá ser publicada en la página web municipal de manera entendible y ordenada, con el mayor grado de desagregación posible.-

ARTÍCULO 5º): Será de acceso público y deberá publicarse lo siguiente:

- a. El proyecto de presupuesto elaborado por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- b. Los informes mensuales según Artículo 85º) Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal.
- c. Plan anual de Obras y Servicios Públicos según Artículo 85º) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal.
- d. El informe de mitad de año creado por la presente ordenanza, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano.
- e. Personal Municipal, expresado numéricamente y segmentado por área, indicando función y modalidad de contratación.
- f. Cuando corresponda, el informe pre-electoral creado por la presente ordenanza, y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano.
- g. Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Sindicatura Municipal de la Ciudad de Neuquén.

Todos los informes deben estar a disposición en formato abierto y accesible para los ciudadanos.


ROCÍO W. CASAMAYOR JABAT
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



ARTÍCULO 6º): La información contenida en el Artículo 5º) deberá ser publicada en una única página web, la cual deberá contener toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos. En el mismo sitio deberán publicarse todas las modificaciones sobre partidas presupuestarias efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y ordenadas de forma cronológica. Las mismas deberán incluir la información respecto de los montos dinerarios, finalidades del gasto, metas físicas y programas modificados.

ARTÍCULO 7º): La publicación de los informes y las modificaciones sobre partidas presupuestarias deberá realizarse transcurridos diez (10) días hábiles desde su difusión. El incumplimiento en la difusión, remisión o publicación será considerada como falta grave de los funcionarios responsables.

ARTÍCULO 8º): La información contenida en los informes de los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Artículo 5º) deberá ser procesada por la autoridad de aplicación, componiendo cuadros comparativos del gasto por finalidad y funciones, debiendo estar disponible en la página web del año corriente con los dos (2) años inmediatamente anteriores.

La información de ejecución presupuestaria deberá ser presentada con la periodicidad de actualización más inmediata que pueda realizarse en el mayor grado de desagregación que la administración disponga, debiendo dicha información contar con cuadros comparativos del nivel de ejecución comparada.-

CAPÍTULO 3 - PRESUPUESTO CIUDADANO

ARTÍCULO 9º): La información contenida en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del Artículo 5º) de la presente ordenanza será complementada con un respectivo informe de "presupuesto ciudadano" que deberá ser publicado. Aquel deberá contar con información procesada por parte de la autoridad de aplicación con el objeto de facilitar la comprensión global del presupuesto. La disposición de la información deberá contemplar la comparación del gasto interanual por finalidad y funciones.

ARTÍCULO 10º): El informe de presupuesto ciudadano será de presentación obligatoria en forma simultánea con el presupuesto municipal y será motivo de falta grave la no presentación del mismo.-

CAPÍTULO 4 - INFORME DE MITAD DE AÑO

ARTÍCULO 11º): En conjunto con la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir un Informe de Mitad de Año detallado respecto de los avances de la ejecución presupuestaria y de las metas físicas comprometidas respecto del año en curso. Dicho informe deberá incluir información estadística de relevancia para el análisis económico de las proyecciones del segundo semestre, y estadísticas de lo ocurrido durante el primero. Deberá ser remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, la Sindicatura Municipal, y publicado conforme lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 12º): La autoridad de aplicación una vez presentado el presupuesto municipal y el presupuesto ciudadano en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén dará amplia difusión por medios gráficos, radiales, televisiones, página web institucional municipal y las redes sociales, de la dirección de la página web donde se encuentren publicados, para garantizar el acceso y el conocimiento tanto del presupuesto municipal de la ciudad de Neuquén, como así también del presupuesto ciudadano, por parte de toda la ciudadanía de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza.-


RODOLFO CASAMAYOR JABAT
Concejal - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



CAPÍTULO 5 - INFORME PREELECTORAL

ARTÍCULO 13º): Con al menos veinte (20) días hábiles previos a la realización de las elecciones, el Intendente de la Ciudad de Neuquén, deberá publicar un informe pre-electoral respecto de las proyecciones para los próximos años, orientado a brindar información de relevancia a la ciudadanía.-

ARTÍCULO 14º): El informe deberá contener de forma detallada:

- a. Análisis de la evolución en el desempeño de la economía en los últimos cinco (5) años, y las proyecciones macro económicas, inflacionarias y financieras para los próximos cuatro (4) años, de la Municipalidad de Neuquén.
- b. La información estadística en materia social de la Municipalidad de Neuquén de los últimos cinco (5) años, incluyendo la información preliminar del año en curso, y proyección para los próximos cuatro (4) años.
- c. Análisis de la evolución de los ingresos fiscales de los últimos cinco (5) años, y las proyecciones para los próximos cuatro (4) años.
- d. La evolución de la ejecución presupuestaria de los últimos cuatro (4) años, incluyendo la información preliminar del año en curso, atendiendo comparativamente el gasto por finalidad y función, geográfico, y jurisdicción.
- e. Los vencimientos de deuda pública directa tanto externa como interna, en pesos y en moneda extranjera según corresponda, serán pagados en los próximos diez (10) años.
- f. Balance de los programas de impacto social, económico y productivos de los últimos cinco (5) años.
- g. Personal Municipal, expresado numéricamente y segmentado por área, indicando función y modalidad de contratación de los últimos (5) años.-

CAPÍTULO 6 - INDICADOR LOCAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 15º): La Sindicatura Municipal realizará el "indicador de transparencia presupuestaria" que tendrá por objeto la evaluación anualizada de las distintas instancias en la elaboración, sanción, ejecución y control del presupuesto.-

ARTÍCULO 16º): La Sindicatura Municipal elaborará un indicador que contemple los procedimientos internos de generación de los informes contemplados en el Artículo 5º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17º): El indicador puntuará a las correspondientes autoridades de aplicación en cada una de las siguientes categorías:

- a. La apertura de canales de participación en la elaboración.
- b. La transparencia de los procedimientos internos.
- c. El cumplimiento de los plazos establecidos.
- d. La sencillez de la redacción de los informes de presupuesto ciudadano.
- e. La accesibilidad del contenido del informe y anexo.
- f. La eficiencia en la elaboración del informe.

El indicador será publicado respecto del año vencido, la segunda semana del mes de mayo de cada año. El indicador deberá estar disponible en la web de la sindicatura municipal.-

CAPÍTULO 7 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 18º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 19º): El órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 20º): DE FORMA.


ROCÍO M. CASAMAYOR JABAT
Concejala - Bloque Juntos por el
Cambio - UCR
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO UNICO Nº 45847
Fecha 23/07/21 Fojas 05 Hora 12:32
Firma [Signature]
Dirección General Legislativa

23/07/2021 ENTRADA Nº 0578/2021
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y
consideración Exp. Nº CD.226-B-2021 Nota Nº _____
Recibió Gonzalez Gustavo
Firma [Signature] MESA DE ENTRADA
(D.G.L.)

29/07/2021
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA
Nº 12/2021
Pase a la Comisión _____
Dcción Gral. Legislativa